VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad: 2024-060
A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la subsanación de la demanda. Bucaramanga, 21 de marzo de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisada la subsanación de la demanda VERBAL – PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada por el apoderado judicial de la señora SHARIT CHÁVEZ GUZMÁN, en representación de su menor hijo S.Y.S.C. y, en contra del señor FERNEY YESID SÁNCHEZ SALINAS, el Despacho encuentra que se ajusta a las previsiones hechas en auto de fecha 12 de marzo de 2024, por lo que se procederá a su admisión.

No obstante, teniendo en cuenta que la demandante manifiesta desconocer los familiares por línea paterna más cercanos como hermanos, abuelos y tíos del menor, se exhortará al señor FERNEY YESID SÁNCHEZ SALINAS para que al momento de contestar la demanda informe a este Despacho los nombres completos, números de identificación, dirección de residencia y correo electrónico de los parientes más cercanos por línea paterna del menor S.Y.S.C.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda VERBAL- PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora SHARIT CHÁVEZ GUZMÁN, en representación de su

menor hijo S.Y.S.C. y, en contra del señor FERNEY YESID SÁNCHEZ SALINAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del señor FERNEY YESID SÁNCHEZ SALINAS de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto de acuerdo a los Art. 291 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos al señor FERNEY YESID SÁNCHEZ SALINAS por **el término de veinte (20) días** para que, de contestación por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: **EXHORTAR** al señor FERNEY YESID SÁNCHEZ SALINAS para que al momento de contestar la demanda informe a este Despacho los nombres completos, números de identificación, dirección de residencia y correo electrónico de los parientes más cercanos por línea paterna del menor S.Y.S.C.

QUINTO: NOTIFICAR a la Defensoría de Familia y el Ministerio Público, quienes intervendrán en este proceso (Núm. 3-11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y el núm. 1 del Art. 46 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2ed3b34d140b6f50084e59837c46aa8f828bda66dc4ce145cc08869e683a06**

Documento generado en 11/04/2024 03:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica